La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS E.N.A.G

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A. MIÉRCOLES 19 DE NOVIEMBRE DEL 2014. NUM. 33,585

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. A-226-14

Tegucigalpa, M.D.C., 10 marzo, 2014.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado, son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de sus asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, emitir los acuerdos y resoluciones en asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar por su ejecución.

CONSIDERANDO: Que le corresponde al Secretario de Estado, ejercer la superior administración, dirección, inspección y resguardo de los bienes muebles e inmuebles de la Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que los Coordinadores Regionales, dependen directamente del Secretario de Estado, y tienen la responsabilidad de velar por el mantenimiento y conservación de los edificios, terrenos e instalaciones y de la propiedad mueble e inmueble asignada a cada Regional.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Acuerdos Nos.: A-226-14, 594-14, 770-14, 786-14,793-14 y 813-14. A. 1-8

Sección B
Avisos Legales B. 1-56
Desprendible para su comodidad

CONSIDERANDO: Que la competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida por ley, pudiendo el Secretario de Estado, delegar el ejercicio de sus funciones en determinados asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al Ramo de la Administración de que forman parte el superior o el inferior.

POR LO TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos 33, 36 numeral 8) y 10) de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 3 y 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Artículos 51 y 53 inciso i) del Reglamento de Organización Interna de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.

A C U E R D A:

PRIMERO: Delegar y autorizar al señor **GONZALO ANTONIO RIVAS**, en su condición de Coordinador Regional de la Oficina con sede en la ciudad de Juticalpa, departamento

de Olancho, dependencia de esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, para que en nombre y representación del señor Secretario de Estado, suscriba los Contratos de Arrendamiento de las dieciocho (18) casas, ubicadas en la colonia Las Acacias, en Juticalpa, Olancho, las que se encuentran administradas por esta Secretaría de Estado.

SEGUNDO: Hacer la transcripción de Ley.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial, es de aplicación inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNIQUESE:

JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG)

PAOLA G. SIERRA
SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 594-14

Tegucigalpa, M.D.C., 24 junio, 2014.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras, establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que la Ley de la Administración Pública define que para el despacho de los asuntos de su competencia los Secretarios de Estado son asistidos por uno o más Subsecretarios, quienes son sus colaboradores inmediatos.

CONSIDERANDO: Que los Subsecretarios de Estado, son responsables de resolver los asuntos que les delegue el Secretario de Estado; las funciones a su cargo, y la coordinación de las áreas sustantivas que les están atribuidas, de acuerdo a la estructura administrativa prevista en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo PCM-008-97.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento supra indicado, establece que para el ejercicio de sus funciones, la Secretaría de Agricultura y Ganadería cuenta con la Subsecretaría de Agricultura y la Subsecretaría de Ganadería. Correspondiéndole a la Subsecretaría de Ganadería, coordinar y supervisar las actividades de la Dirección General de Sanidad Agropecuaria **(SENASA)** y la Dirección General de Pesca y Acuicultura **(DIGEPESCA).**

CONSIDERANDO: Que la Ley de Procedimiento Administrativo de Honduras, le otorga a los Secretarios de Estado las facultades de delegar atribuciones en los Subsecretarios para asuntos concretos.

POR TANTO: En ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos: 1, 15, 21, 247, 323 de la Constitución de la República; 1, 28, 30, 31, 33, 34, 36 numerales 8); 13 y 19), 37,116, 119, 120 de la Ley General de la Administración; 1 y 4 de la Ley de Procedimientos

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES
LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General
JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.
Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767
CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL